MODIFICACIÓN N° 2 PRORROGA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 457 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y K2 INGENIERIA S.A.S.

Entre los suscritos a saber **JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.722.121 expedida en Medellín actuando en calidad de Secretario General, nombrado mediante Resolución N° 2851 del 20 de diciembre de 2022, y delegado mediante Resolución Nº 2329 del 26 de septiembre de 2018, quien obra como Ordenador del Gasto del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM** con **NIT 830.000.602-5**, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, de una parte y de otra parte, **K2 INGENIERIA S.A.S.** identificada con NIT No. 804007055-3 representada legalmente por el señor **JUAN ALFONSO POYATOS FUENTE**, mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería No. 6805528 hemos acordado suscribir el presente documento de adición, previas las siguientes consideraciones: **a.** Que el 17 de agosto de 2023, se suscribió el Contrato de Compraventa No. 457 de 2023 entre el **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM** y el **K2 INGENIERIA S.A.S**., con el objeto*: **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTACIONES HIDROMETEOROLÓGICAS EN EL MARCO DE COMPROMISOS NDC***". **b.** Que el plazo de ejecución del Contrato correspondió hasta el 15 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio. **c.** Que el valor del contrato fue pactado en la suma de TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($3.167.094.667,80) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato, incluyendo todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. **d.** Que el 21 de septiembre de 2023, se suscribió la adición No. 1 del contrato, ajustando el valor y forma de pago del contrato, siendo entonces el valor total: CUATRO MIL OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.082.500.000,0) incluido IVA. **d)** Que los supervisores del contrato mediante formato de Solicitud de Modificaciones Contractuales con radicado No. **20233060230063**, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica, realizar los trámites correspondientes para llevar a cabo la modificación contractual de prórroga del contrato en mención, bajo la justificación técnica allí contenida, siendo analizada en la sesión No. 67 del Comité de Contratación desarrollada el 14 de diciembre de 2023. **e)** Que la Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012 determinó que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Que, por lo anteriormente expuesto, la necesidad de realizar las actividades requeridas y de acuerdo con lo con los principios que regulan la contratación estatal, se hace necesario modificar el contrato de la referencia en lo relativo a las siguientes cláusulas*:*

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la **CLÁUSULA TERCERA-** PLAZO, en el sentido de prorrogar el plazo del contrato, la cual quedará de la siguiente manera:

> ¨***CLÁUSULA TERCERA.*** *PLAZO El plazo de ejecución del contrato será hasta el 1 de marzo de 2024, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio. El acta de inicio se suscribirá por el supervisor del contrato y contratista, una vez se dé el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato*.¨

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICAR la **CLÁUSULA SÉXTA**, FORMA DE PAGO en el sentido de incluir el pago del valor que se adiciona, la cual quedará de la siguiente manera:

> ¨ ***CLAUSULA SEXTA FORMA DE PAGO****. La Entidad pagará el Contrato celebrado previa presentación y aprobación por parte del supervisor del contrato de los informes exigidos en el Contrato. El cronograma de pagos para el presente Proceso de Contratación es el siguiente:*

Pago N°	***Porcentaje de pago***	***Entregas para el pago***

1	*10%*	*A la entrega del plan de dirección con los planes complementarios y el informe de la visita de campo, aprobados por parte la supervisión del contrato, y la aprobación de los diseños propuestos (de ser el caso)*
2	*15%*	*A la entrega al IDEAM, de la orden de envío de los equipos a la ciudad de Bogotá.*
3	*35%*	*A la entrega del informe de las pruebas de funcionamiento, transmisión, recepción, captura e integración de datos con la estación central del IDEAM previo traslado de equipos a campo y a la finalización de las primeras 24 obras civiles y/o adecuaciones, previo visto bueno del supervisor.*
4	*15%*	*A la entrega a satisfacción in situ de las primeras 10 estaciones y visualización continúa de los datos generados por las estaciones meteorológicas e hidrológicas en el aplicativo Polaris del IDEAM.*
5	*10%*	*A la entrega a satisfacción in situ de las siguientes 7 estaciones y visualización continúa de los datos generados por las estaciones meteorológicas e hidrológicas en el aplicativo Polaris del IDEAM.*
6	*10%*	*A la entrega a satisfacción in situ de las siguientes 7 estaciones y visualización continúa de los datos generados por las estaciones meteorológicas e hidrológicas en el aplicativo Polaris del IDEAM. Y a la realización de la capacitación teórico-práctica.*
7	*4%*	*A la finalización de las restantes 3 obras civiles y/o adecuaciones de la Guajira, previo visto bueno del supervisor. Y a la entrega a satisfacción in situ de las estaciones y visualización continúa de los datos generados por las estaciones meteorológicas en el aplicativo Polaris del IDEAM.*
8	*1%*	*Contra ingreso a almacén del IDEAM y proyecto de acta de liquidación elaborado por el supervisor*

Para todo pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (artículo 50, inciso 3º Ley 789 del 2002). Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, 1703 del 2 de agosto de 2002 y 2800 de 2003. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación conforme lo exige la Ley. NOTA: En caso de darse respuesta positiva a la solicitud de la exclusión del IVA, por parte del ANLA, la Entidad podrá adquirir más estaciones meteorológicas, para lo cual las partes modificarán el contrato en lo relacionado a ello.¨

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA. Las demás clausulas y términos del contrato en mención, que no se opongan al presente documento continúan rigiendo sin modificación alguna.

CLÁUSULA CUARTA DOCUMENTOS. Hacen parte integral de la presente modificación, los siguientes documentos: a) La solicitud de modificación al contrato suscrito por el supervisor del contrato y sus anexos.

MODIFICACIÓN N° 2 PRORROGA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 457 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y K2 INGENIERIA S.A.S.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS. El contratista se compromete a modificar la garantía constituida inicialmente a favor del IDEAM con el fin de amparar el plazo de ejecución de conformidad con la presente modificación, en cada uno de los amparos establecidos inicialmente en el contrato en mención y sus demás adiciones y/o modificaciones, así como subirla en la plataforma Secop II para aprobación por parte del INSTITUTO.

CLÁUSULA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

La presente minuta se entiende aceptada y aprobada por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II del contrato.

POR EL INSTITUTO, **POR EL CONTRATISTA,**

FIRMADO EN SECOP II
JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW

FIRMADO EN SECOP II
JUAN ALFONSO POYATOS FUENTE

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Aprobó	*Yareth Josefina Rodríguez Zuleta*	*Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)*	
Aprobó	*Maria Fernanda Muñoz*	*Contratista - Oficina Asesora Jurídica.*	*MFM*
Proyectó	*Yenny Betancourt*	*Contratista - Oficina Asesora Jurídica.*	*YPB*
Orfeo	*20233060230063*		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario General del IDEAM.			